

ACUERDO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL – ASOCIACIÓN BANCARIA SECC. SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por su titular, Celia Isabel Arena, con domicilio en calle Corrientes N.º 2879, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, en adelante la “SECRETARÍA DE ESTADO”, por una parte; y por la otra la Asociación Bancaria Secc. Santa Fe representada en este acto por el Secretario General, Claudio Marcelo Girardi, con domicilio en calle Corrientes 2922, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, en adelante el “EL SINDICATO” acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, y expresan:

- I. Que la Provincia de Santa Fe ha jerarquizado el área de género y diversidades creando la Secretaría de Estado de Igualdad y Género a través de la Ley Provincial N° 13.920 - de Ministerios, asignándole entre sus competencias asistir al Gobernador en todo lo atinente a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por cualquier condición, razón o circunstancia, a la formulación y ejecución de políticas transversales de igualdad entre varones, mujeres y diversidades, políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y que atiendan a las problemáticas particulares de las juventudes.
- II. Que, a su vez, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 13.348 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.
- III. Que también se ha sancionado la Ley Provincial N° 13.891 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, invitándose a participar en ella a las organizaciones de la sociedad civil entre las que se encuentran las asociaciones sindicales.
- IV. Que conforme al Decreto N° 0071/2019 es función de la Secretaría de Estado de

Igualdad y Género impulsar acciones para mejorar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gobierno provincial; y elaborar convenios de articulación con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones no estatales que permitan llevar adelante las políticas públicas de igualdad y género.

V. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercebida, y en ese sentido, también es competencia de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

VI. Que la República Argentina ha suscripto el Convenio OIT N.º 190, aprobado en la 108 Conferencia Internacional del Trabajo, donde se contempla la eliminación del acoso y la violencia en el trabajo, reconociendo que la violencia y el acoso también afectan a la calidad de los servicios públicos y privados, y que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan al mercado de trabajo, permanezcan en él o progresen profesionalmente.

VII. Que, por su parte, “EL SINDICATO” contiene la Secretaría Nacional de DDHH, Género e Igualdad que se replica en cada una de las Seccionales del país y es un espacio creado para trabajar como organización sindical en la promoción y defensa de los derechos humanos con justicia, equidad y solidaridad.

VIII. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acuerdo.

IX. Que por lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la “SECRETARÍA DE ESTADO” y “EL SINDICATO”, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

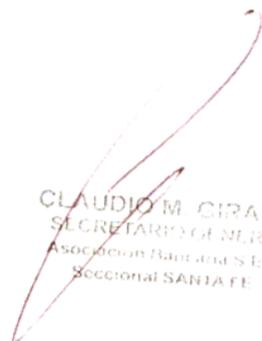
SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias o celebrar Convenios Específicos. En dichas actas o convenios se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

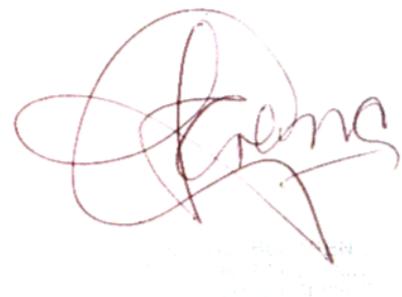
TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes. Del mismo modo, el presente Acuerdo no implicará erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CUARTA: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de las PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a las partes con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

QUINTA: En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Acuerdo, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los 10 días del mes de febrero de 2021.


CLAUDIO M. GIRARDI
SECRETARY GENERAL
Asociación Barriada S.E. II
Seccional SANTA FE


SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO
CORRIENTES 2879 53000 JDI SANTA FE
TEL. (0342) - 4572888 / 4589468